

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042 CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899

Aparece todos los días hábiles

AÑO CI

MENDOZA, MARTES 13 DE ABRIL DE 1999

N° 25.881

LEYES

MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

LEY N° 6.667

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de **LEY:**

Artículo 1° - Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir conforme lo establecido por el Art. 41 de la Constitución Provincial, «contrato de préstamos» con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional de la Jefatura de Gabinete Nacional, en las condiciones establecidas por la Ley Nro. 24.855. Hasta tanto sea liquidado dicho préstamo, facúltase a la Administradora del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, a otorgar un crédito a tasa cero (0) al Departamento General de Irrigación por el monto previsto en el Art. 2° inc. b) de la presente ley pesos ocho millones seiscientos treinta mil (\$ 8.630.000), el que deberá ser restituido, en forma inmediata a la percepción del crédito más arriba señalado, con los desembolsos del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional. Si en el término de un año el Poder Ejecutivo no consigue el préstamo del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, el Departamento General de Irrigación convendrá con el Fondo para la Transformación y el Crecimiento, la devolución del préstamo autorizado en este artículo.

Artículo 2° - Los objetivos básicos del proyecto a que se hace referencia en el artículo anterior son:

- Generar la infraestructura económica y social prioritaria para la integración territorial, el desarrollo regional y el intercambio comercial, a través de la financiación de obras públicas provinciales que tiendan a mejorar la producción provincial.
- Disminuir el impacto de los fenómenos «El Niño - La Niña», para lo que se financiará el Programa de Emergencia Hídrica del Departamento General de Irrigación y obras de defensa aluvional, de acuerdo al Anexo I y por un monto de pesos ocho millones seiscientos treinta mil (\$ 8.630.000).

Artículo 3° - En todos los casos, deberá fijarse el reembolso de las obras a la Provincia por sus beneficiarios, en las condiciones que establezca la reglamentación. Los recuperos que se produzcan en estas condiciones serán aplicados a la amortización del capital e intereses de los préstamos autorizados en el Art. 1°.

Artículo 4° - Los contratos de préstamos podrán acordarse por la suma de pesos convertibles que resulten de los cupos de participación establecidos en el Inc. a) del artículo 9 de la Ley Nro. 24.855, en las condiciones que oportunamente el Ejecutivo Provincial acuerde con las autoridades del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, tomando como referencia las condiciones

de los préstamos internacionales. A tal efecto, deberá previamente el Poder Ejecutivo solicitar, en cada caso, la autorización legislativa correspondiente. Lo dispuesto en el Artículo 2°, no significa limitación a la disponibilidad crediticia que pudiese tener la Provincia de Mendoza con el Gobierno de la Nación.

Artículo 5° - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a afectar los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos que correspondan en garantía de los empréstitos contraídos según el Artículo 4° y a aprobar formal y sustancialmente los instrumentos contractuales celebrados relativos a cada operación.

Artículo 6° - Créase la Comisión de Seguimiento Legislativo del Programa Emergencia Hídrica del Departamento General de Irrigación y Obras de Defensa Aluvional, que estará integrada por los miembros de las Comisiones de Obras y Servicios Públicos de ambas Cámaras. El Departamento General de Irrigación podrá modificar el listado de obras y locaciones comprendidas en los anexos de esta ley, sin alterar los montos asignados a cada cuenca, con previo conocimiento y aceptación de la modificación por parte de la Comisión de Seguimiento. La misma deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de promulgada esta Ley.

Artículo 7° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SE-

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

LEYES	Págs.
Ministerio de Ambientes y Obras Públicas	3.017
DECRETOS	
Ministerio de Ambientes y Obras Públicas	3.019
RESOLUCIONES	
Dirección de Saneamiento y Control Ambiental	3.024
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	3.025
Convocatorias	3.025
Irrigación y Minas	3.026
Remates	3.026
Balances	3.042
Concursos y Quiebras	3.048
Notificaciones	3.050
Sucesorios	3.056
Mensuras	3.060
Avisos Ley 11.867	3.061
Avisos Ley 19.550	3.061
Licitaciones	3.063

SIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Jorge A. López
Vicegobernador
Presidente H. Senado

Gabriel Kemelmajer
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Ernesto Nieto
Presidente
H. Cámara de Diputados

Jorge Manzitti
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

ANEXO I

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION
EMERGENCIA HIDRICA EN MENDOZAPROGRAMA DE MITIGACION DE LOS EFECTOS DE LA SEQUIA
1999 - 2000

Componente	Río										Total			
	Mendoza		Tunuyán Sup.		Tunuyán Inf.		Diamante		Atuel			Malargüe		
1 Acciones para mejorar la gestión y asign.													440.000	
2 Uso conjunto de aguas superfic. y subter.													6.280.000	
a - Construc. de perforaciones	18	1.440.000	7	560.000	15	1.200.000	8	640.000	8	640.000	4	320.000	60	4.800.000
b - Alquiler de perforaciones		350.000		100.000		150.000		100.000		150.000		0		850.000
c - Rehabilitac. de perforaciones		150.000		60.000		90.000		80.000		250.000		0		630.000
3 Mejoras de la infraes. de medic. y conduc.		530.000		370.000		330.000		370.000		150.000		160.000		1.910.000
TOTALES		2.470.000		1.090.000		1.770.000		1.190.000		1.190.000		480.000		8.630.000

EMERGENCIA HIDRICA EN MENDOZA

PROGRAMA DE MITIGACION DE LOS EFECTOS DE LA SEQUIA

OBRAS PARA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE CONDUCCION, DISTRIBUCION Y MEDICION

RIO MENDOZA

Construcción de aforadores en derivados del Canal Marienhoff	40.000.-
Construcción de aforadores en derivados del Canal San Pedro y San Pablo	40.000.-
Construcción de aforadores en derivados del Canal Bajada de Araujo	40.000.-
Construcción de aforadores en derivados del Canal Jocolí y Tulumaya	80.000.-
Sistematización Hijueta Solanilla	50.000.-
Entubamiento Canal Barrancas	120.000.-
Reparación compuertas cámaras desripadora y desrenadora Dique Cipolletti	60.000.-
Remodelación secciones de aforo en Canales Matrices	30.000.-
Reparaciones en Diques Internos	40.000.-
TOTAL	530.000.-

RIO TUNUYAN SUPERIOR

Construcción de aforadores en canales matrices Arroyo Claro - Modernización de partidores	50.000.-
Construcción tomas Inspección Yaucha Aguanda	20.000.-
Canal Matriz Este - Reparación de losa	40.000.-
Arroyo Salas caroca - Modernización de partidores	20.000.-
Canal Consulta - Modernización de partidores	30.000.-
Arroyo Claro - Reparación de hojas partidoras	40.000.-
Canal Rama de Afuera - Revestimiento de un tramo	20.000.-
TOTAL	370.000.-

RIO TUNUYAN INFERIOR

Canal Chacabuco Arboles - Revestimiento de un tramo I	100.000.-
Canal La Paz-Rapia Sur y Norte - Modernización compartos Santa Rosa y San Isidro	160.000.-
TOTAL	70.000.-
TOTAL	330.000.-

RIO DIAMANTE

Canal Arroyo del Medio - Revestimiento de 200 metros	60.000.-
Canal Matriz Goudge - Revestimiento en Rama Sáez	110.000.-
Canales varios - Obras de mejoramiento de distribución de agua	70.000.-

Adecuación sistema de distribución margen izquierda - II Etapa (aforadores)	70.000.-
Construcción de aforadores en derivados de canales matrices	30.000.-
Canales Marginales - Reparación de hojas partidoras	30.000.-
TOTAL	370.000.-

RIO ATUEL

Rama 2 - Canal Norte - Revestimiento de 1.000 metros	130.000.-
Sistematización Hijueta California	20.000.-
TOTAL	150.000.-

RIO MALARGÜE

Construcción de aforadores en derivados del Canal Matriz	100.000.-
Recuperación agua vertientes	20.000.-
Sistematización Canal Grassi-Aguado	40.000.-
TOTAL	160.000.-

EMERGENCIA HIDRICA EN MENDOZA

PROGRAMA DE MITIGACION DE LOS EFECTOS DE LA SEQUIA

UBICACION DE LAS PERFORACIONES A CONSTRUIR

RIO MENDOZA

1 - Canal Matriz Galiniana Segura
2 - Canal Matriz Galiniana Segura
3 - Rama Marienhoff
4 - Rama Mdarienhoff
5 - Rama Reyna
6 - Canal San Pedro y San Pablo
7 - Canal San Pedro y San Pablo
8 - Canal Bajada de Araujo
9 - Canal Bajada de Araujo
10 - Rama Nueva California
11 - Canal Natalio Estrella
12 - Canal Natalio Estrella
13 - Canal Gustavo André
14 - Canal Gustavo André
15 - Canal Jocolí
16 - Canal Jocolí
17 - Canal Tulumaya
18 - Canal Tulumaya
19 - Y toda otra construcción de nuevas perforaciones que derive de economías concretadas en el cauce

RIO TUNUYAN SUPERIOR

- 1 - Canal Matriz Yaucha - San Carlos
- 2 - Canal Matriz Aguanda - San Carlos
- 3 - Arroyo Salas Caroca - Tunuyán
- 4 - Arroyo Claro - Tunuyán
- 5 - Canal Ancón - Tupungato
- 6 - Canal Esquina - Tupungato
- 7 - Canal Matriz Tupungato - Tupungato
- 8 - Y toda otra construcción de nuevas perforaciones que derive de economías concentradas en el cauce

RIO TUNUYAN INFERIOR

- 1 - Rama Dormida-Las Catitas -Santa Rosa
- 2- Rama Dormida - Las Catitas - Santa Rosa
- 3 - Canal Santa Rosa - La Costa - Santa Rosa
- 4 - Canal Santa Rosa - La Costa - Santa Rosa
- 5 - Canal San Isidro - Rivadavia
- 6 - Canal Chacabuco-Arboles - Andrade - Rivadavia
- 7 - Canal Otoyanes - Calle Nro. 2 - Phillips - Rivadavia
- 8 - Rama Herrera - Canal Matriz Reducción - Los Campamentos - Rivadavia
- 9- Rama Herrera - Canal Matriz Reducción - Los Campamentos - Rivadavia
- 10- Rama Los Andes - Canal Matriz Reducción - Los Campamentos - Rivadavia
- 11 - Rama Los Andes - Canal Matriz Reducción - Los Campamentos - Rivadavia
- 12 - Rama Montecaseros - Carril Costa Canal - San Martín
- 13 - Rama Montecaseros - Carril Costa Canal - San Martín
- 14 - Rama Sauce - Calle La Legua - Rodríguez Peña - Junín
- 15 - Canal Cobos - Calle Groezinger - Medrano - Junín
- 16 - Y toda otra construcción de nuevas perforaciones que derive de economías concretadas en el cauce

RIO DIAMANTE

- 1 - Canal Elena - Hijueta Nro. 4
- 2 - Canal Elena - Hijueta Nro. 6
- 3 - Canal Elena - Hijueta Nro. 8
- 4 - Canales Sauce de La Leona y Cortaderal
- 5 - Canal Las Paredes - Hijueta Nro. 6
- 6 - Canal Cerrito - Calle Tirasso
- 7 - Canal La Llave - El Piquillín
- 8 - Inspección Los Claveles Unificada
- 9 - Y toda otra construcción de nuevas perforaciones que derive de economías a concretadas en el cauce

RIO ATUEL

- 1 - Canal Matriz - Dr. Bosch
- 2 - Canal Matriz- Dr. Bosch
- 3 - Canal Matriz Centro Auxiliar
- 4 - Canal Matriz Atuel Sud
- 5 - Canal Marzolina
- 6 - Canal Matriz Moss-Los Angeles
- 7 - Canal Matriz Christophersen - 1ra. sección
- 8 - Canal Matriz Jauregui
- 9 - Y toda otra construcción de nuevas perforaciones que derive de economías concretadas en el cauce

RIO MALARGÜE

- 1 - Canal Matriz Cañada Colorada - Aguas arriba toma O.S.M.S.A.
- 2 - Canal Matriz Cañada Colorada - Aguas arriba cuadruple compartio
- 3 - Canal Matriz Cañada Colorada - Canal Centro - Compartio Capdeville
- 4 - Canal Matriz Cañada Colorada - Canal Rama Norte
- 5 - Y toda otra construcción de nuevas perforaciones que derive de economías concretadas en el cauce

NOTA ACLARATORIA: El costo estimado promedio de las perforaciones a construir es de \$ 80.000.-, que surge de los valores de cotización

presentadas en el D.G.I., en las licitaciones públicas efectuadas durante el año 1998.

DECRETO N° 555

Mendoza, 31 de marzo de 1999

Visto el Expediente N° 790-H-1999-00020, y su acumulado Nro. 2150-A-1999-30091, en el que a fs. 1 del expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 30 de marzo de 1999, mediante la cual comunica la sanción N° 6667,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la sanción N° 6667.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho**



**MINISTERIO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS**

DECRETO N° 2243

Mendoza, 30 de diciembre de 1998

Vistos el expediente N° 458-D-1998-03834 y sus acumulados Nros. 460-D-1998-03834 y 459-D-1998-03834, en los cuales se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados durante los meses de abril, mayo y junio de 1998 por el Doctor Ingeniero Peter Berner, profesional contratado mediante el sistema de locación, en el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes acumulados en autos, surge que el señor Peter Berner, por razones de urgencia y expreso pedido de la superioridad debió comenzar la prestación de servicios con anterioridad a la fecha de ratificación de su contrato de locación, aprobado por Resolución N° 789 dictada por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en fecha 31 de julio de 1998, por lo que corresponde efectuar el reconocimiento gestionado

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 14° del Decreto-Acuerdo 49/1998, reglamentario del Artículo 42° de la Ley N° 6554, lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y lo

informado por la Secretaría de Presupuesto de la citada Jurisdicción,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Reconózcase de legítimo abono a favor del Doctor Ingeniero Peter Berner, profesional contratado mediante el sistema de locación en el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, cuyo contrato fue ratificado por Resolución N° 789 dictada por la citada Jurisdicción en fecha 31 de julio de 1998, la suma total de Tres mil pesos (\$ 3.000) en concepto de cancelación de las facturas C-0000-00000002, C-0000-00000003 y C-0000-00000004, todas del 21 de octubre de 1998, correspondientes a los servicios prestados por el citado profesional, durante los meses de abril, mayo y junio de 1998.

Artículo 2° - El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente, Ejercicio 1998, Unidad de Gestión de Crédito O96157-413-01-00, Unidad de Gestión de Consumo O00004.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho**

DECRETO N° 472

Mendoza, 17 de marzo de 1999

Visto lo informado en expediente N° 4588-D-998-30091 y

Nota N° 1789-C-1999-30091; teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 99°, Inciso 4) de la Constitución Provincial, Artículo 29°, Inciso b), Punto 2) de la Ley N° 3799 modificatorias, Artículo 2°, Inciso g) de la Ley N° 6366, modificada por Leyes Nros. 6489 y 6651 y en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Fiscalía de Estado a fojas 35 y 46, respectivamente,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Excm. Cámara de Apelaciones de Mendoza, en cumplimiento de la Delegación conferida por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación, representada por el Doctor Alfredo López Cuitiño, por el cual el Poder Ejecutivo Provincial compromete a gestionar la venta, a favor del Poder Judicial de la Nación, de una fracción de terreno inscripta a nombre de la Provincia de Mendoza, con una superficie de mil setecientos sesenta y un metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (1.761,55 m²). El referido Convenio integra este decreto como Anexo, constante de tres (3) fojas.

Artículo 2° - El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura de Mendoza.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho**

Convenio entre la Provincia de Mendoza y el Poder Ejecutivo de la Nación

Entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado en este acto por el Sr. Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ing. Eduardo Ramón Sancho, Ad-Referendum de la Honorable Legislatura de Mendoza, en cumplimiento del Art. 99°, inc. 4 de la Constitución Provincial, en adelante «EL PODER EJECUTIVO». por una parte, y por la otra la Excm. Cámara de Apelaciones de Mendoza, en cumplimiento de la Delegación conferida por la Excm.

Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante nota N° 817/98 de fecha 24 de Junio de 1998, obrante en, autos 764/94, representada en este acto por el Dr. Alfredo López Cuitiño en su carácter de presidente, en adelante «EL PODER JUDICIAL DE LA NACION» se ha convenido el siguiente compromiso:

Primero: EL PODER EJECUTIVO se compromete a gestionar la venta a favor del «PODER JUDICIAL DE LA NACION», una fracción de terreno de su propiedad, inscripta en el Registro de la Propiedad Raíz y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como Primera inscripción, al N° 119 fs. 27 del tomo N° 7 de Ciudad, ubicado, en el Distrito Ciudad del Dpto. Capital de esta Provincia, que es parte de una mayor extensión del inmueble conocido como Barrio Cívico, identificado en la Mensura Oficial visada y archivada en la Dirección Provincial de Catastro al N° 1397 de Capital, constante de una superficie de mil setecientos sesenta y un metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (1761,55 m²) estando comprendida dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales:

Norte: Estado Nacional Argentino (Tribunales Federales) en 55,39 mts.

Sur: Municipalidad de la Capital en 55,78 mts.

Este: Estado Nacional Argentino en 31,43 mts.

Oeste: Calle Avenida España en 32,05 mts.

Segundo: El precio del inmueble objeto del presente asciende a la suma de Pesos seiscientos veinticinco mil trescientos cincuenta (\$ 625.350) de acuerdo a la tasación efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación a la fecha 1-12-98, monto que será cancelado en oportunidad de la escritura traslativa de dominio.

Tercero: El presente convenio, no tendrá ningún efecto ni generará responsabilidades para ninguna de las partes hasta tanto la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza disponga la enajenación de la Fracción de terreno objeto de este contrato (Art. 99°, inc. 4, Constitución Provincial).

Cuarto: EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN queda obligado a:

a) Dar al predio el uso para el

cual fue solicitado en compra, esto es la construcción de nuevo edificio para ampliación de los Tribunales Federales de Mendoza existentes y/o a crear.

b) Cumplir con la legislación provincial y/o municipal especialmente en lo referido a la de carácter ambiental, aceptando a su vez toda norma restrictiva del dominio que por razones del ordenamiento territorial tengan relación con el predio objeto del presente.

Quinto: EL PODER JUDICIAL DE LA NACION tendrá derecho:

a) A realizar los estudios técnicos apropiados a su costa y cargo para lograr el más efectivo cumplimiento de la presente.

b) A tomar posesión efectiva al momento de formalizar la escritura traslativa de dominio que se efectuará por Escribanía General de la Gobernación, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación. Sólo podrá tomar posesión con fecha anterior, en caso de que así lo dictamine la Fiscalía de Estado de la Provincia.

Sexto: Será por cuenta del PODER JUDICIAL DE LA NACION, a partir de la fecha del acta de toma de posesión o escritura traslativa de dominio según corresponda, todas las gestiones y el pago de impuestos, tasas, contribuciones y servicios de carácter nacional, provincial y/o municipal, creados y/o a crearse.

Séptimo: EL PODER EJECUTIVO se compromete a no firmar un convenio similar al presente ni entregar la propiedad a ninguna otra persona física y/o jurídica que no sea el PODER JUDICIAL DE LA NACION, durante el término de un (1) año y/o hasta tanto la Honorable Legislatura no se expida al respecto.

Octavo: EL PODER EJECUTIVO podrá rescindir el presente contrato:

a) Por mutuo acuerdo con el PODER JUDICIAL DE LA NACION;

b) Por incumplimiento de las obligaciones a que está sujeto el PODER JUDICIAL DE LA NACION de acuerdo a lo establecido en el artículo Cuarto.

Noveno: Otorgado el título de dominio, el inmueble objeto de la presente no podrá ser dividido, ya sea a título singular o universal, ni transferido para un fin que no sea

estrictamente el de funcionamiento de los Tribunales Federales de Mendoza de acuerdo a lo expresado en el Art. 4°, inciso «a». Esta prohibición deberá incluirse como cláusula especial en los títulos traslativos de dominio, especificando que: los jueces no se autorizarán, los escribanos no otorgarán y el Registro de la Propiedad no inscribirá hijuelas o escrituras que violen lo precedentemente dispuesto sin previa intervención de la Provincia a través de la Fiscalía de Estado.

Décimo: A los fines del presente Convenio, el PODER JUDICIAL DE LA NACION fija domicilio legal en calle España N° 483, Ciudad, Capital, Mendoza y el PODER EJECUTIVO en el Palacio de Gobierno, Peltier s/n, Ciudad, Capital, Mendoza.

En la Ciudad de Mendoza, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, a los 19 días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y nueve.

DECRETO N° 517

Mendoza, 26 de marzo de 1999

Vistos el expediente N° 1963-I-1996-30091 y su acumulado N° 436-I-1996-30007, en el primero de los cuales se elevan para su aprobación las Actas de «Recepción Definitiva» y de «Recepción Modificatoria» de las obras: «Dotación de agua potable a zonas limítrofes - Acueducto Punta del Agua (San Rafael - Mendoza) - Santa Isabel - Algarrobo del Aguila Provincia de La Pampa», contratadas con la Unión Transitoria de Empresas Industrias Metalúrgicas Pescarmona Sociedad Anónima - Huemul Sociedad Anónima - EMPOP Sociedad de Responsabilidad Limitada, según Resolución N° 196/1993 del ex-Ministerio de Obras y Servicios Públicos, actual Ministerio de Ambiente y Obras Públicas; siendo necesario acordar el referéndum respectivo a los referidos instrumentos y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, por Asesoría de Gobierno y por Fiscalía de Estado a fojas 37, 39 y 40 y vuelta, respectivamente, del expediente citado en primer término,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquese el Acta de «Recepción Definitiva», de fecha 18 de mayo de 1998, de las obras: «Dotación de Agua Potable a zonas limítrofes - Acueducto Punta del Agua (San Rafael - Mendoza) - Santa Isabel - Algarrobo del Aguila Provincia de La Pampa», contratadas con la Unión Transitoria de Empresas Industrias Metalúrgicas Pescarmona Sociedad Anónima - Huemul Sociedad Anónima - EMPOP Sociedad de Responsabilidad Limitada, según Resolución N° 196/1993 del ex-Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la que en fotocopia autenticada integra el presente decreto como anexo I, constante de dos (2) fojas.

Artículo 2º - Ratifíquese, asimismo, el Acta de «Recepción Modificatoria» de la aprobada por el artículo anterior, celebrada en fecha 4 de octubre de 1998, entre la Administración y la empresa contratista de las obras, la Unión Transitoria de Empresas Industrias Metalúrgicas Pescarmona Sociedad Anónima - Huemul Sociedad Anónima - EMPOP Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que en fotocopia autenticada integra el presente decreto como Anexo II, constante de una (1) foja.

Artículo 3º - Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas a tramitar los volantes de imputación que resulten necesarios para atender, durante el presente ejercicio o en ejercicios futuros, los pagos que se originen con motivo del cumplimiento de lo establecido en las actas ratificadas por este decreto.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

Acta de Recepción

Obra: «Acueducto Punta de Agua - Santa Isabel - Algarrobo del Aguila»

En la Ciudad de Mendoza a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se reúnen en la sede de la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas el Ingeniero Mario Siccardi, Jefe de Inspección de la Obra y el Ingeniero Alejandro Guarino, Inspector de la Obra, en representación de la Administración, con la presencia del Inge-

niero Hugo Bos y del Contador Daniel Schestakow, representantes de la Unión Transitoria de Empresas Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A. - Huemul S.A. - EMPOP S.R.L., Contratista de la obra: «Dotación de Agua Potable a Zonas Limítrofes - Acueducto Punta de Agua (San Rafael - Mendoza) - Santa Isabel - Algarrobo del Aguila (Provincia de La Pampa)», cuya adjudicación fue aprobada por Decreto N° 398/1992 y el contrato respectivo con la Dirección de Planificación aprobado por Resolución N° 196/1993 del ex-Ministerio, de Servicios Públicos y los Decretos Nros. 158/1994 y 16/1995, aprobatorios de las Actas-Acuerdo celebradas durante el proceso constructivo de la obra, se reúnen luego de haber inspeccionado los trabajos realizados en el Acueducto con su correspondiente equipamiento, a los efectos de recepcionar los mismos con carácter definitivo y dejar constancia de lo siguiente: 1) Los trabajos recepcionados se corresponden con los requerimientos del pliego, contrato y modificaciones de contrato detallados precedentemente; 2) La única obligación que ha quedado pendiente de cumplimiento, por parte del contratista, es la adquisición del terreno de la obra de toma y la constitución de servidumbre para el acceso a la misma. Se trata de la parcela de terreno de novecientos treinta y un metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados (931,65 m2.) situados en calle Pública s/n Distrito Punta de Agua, Departamento San Rafael, Mendoza. La superficie definitiva a expropiar surge del plano de mensura que se ha confeccionado, a los efectos de la obra y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y archivado por la misma bajo el N° 38.668 (Departamento San Rafael). La parcela pertenece a un terreno de mayor extensión que se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia a fs. 737, Tomo «118A», del Departamento San Rafael y en la Dirección Provincial de Catastro con la nomenclatura 17-16-88-0000-079238/079239 (Fracciones I y II provenientes de las Fracciones VI y VII del Título Original con nomenclatura catastral 17-16-88-0000-076485). Sobre el terreno a expropiar se encuentran las obras de toma del «Acueducto Punta de Agua - Santa Isabel». Asimismo, la servidumbre de paso afectará la parcela de terreno de ochocientos cuarenta metros con setenta y dos décime-

tros cuadrados (870,42 m2) situado en calle Pública s/n, Distrito Punta de Agua, Departamento San Rafael, Mendoza; 3) Que, a efectos de proceder a asegurar el resultado deseado por la Provincia y efectivizar el cumplimiento por parte de la Contratista con la mencionada obligación, la Provincia efectuará la correspondiente expropiación, que será realizada por el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) (Ley N° 6044) y el pago del precio total que deba abonar la Provincia por parte de la Contratista; 4) La Contratista efectuará el pago a los que la Provincia le requiera con dicho fin dentro de los cinco (5) días de recibir la comunicación por medio fehaciente, liberando con su acuerdo los montos del correspondiente ítem retenido; 5) A fin de garantizarse el cumplimiento por parte de la Contratista, la Provincia retendrá el monto correspondiente al ítem contractual en cuestión que asciende a la suma de Dieciséis mil quinientos cincuenta y dos pesos con sesenta y siete centavos (\$ 16.552,67). Además la Contratista se obliga a constituir una garantía igual al monto correspondiente al ítem contractual en cuestión y sin que ello signifique un tope económico financiero al monto que por indemnización y costas judiciales resulte del proceso expropiatorio. La Provincia queda habilitada a extraer del monto retenido, las sumas necesarias para el pago del precio de la expropiación al sujeto expropiado, con la sola comunicación a la Contratista. 6) Una vez cancelada en forma definitiva la propiedad expropiada, la Provincia restituirá los fondos sobrantes, si los hubiera, a la Contratista dentro de los quince (15) días; 7) Cumplido lo establecido en la presente Acta de Recepción y luego de su ratificación por el Poder Ejecutivo, las partes no tienen nada más que reclamarse por ningún concepto con motivo del contrato que los ligó y la devolución del saldo de fondo de reparo se producirá a los diez (10) días de la aprobación de la presente por el Poder Ejecutivo. En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares e un mismo tenor y a un solo efecto.

Acta de Recepción Modificatoria de la suscripta el día 18 de mayo de 1998

Obra: «Acueducto Punta de Agua - Santa Isabel - Algarrobo del Aguila»

En la Ciudad de Mendoza a los

cuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se reúnen en la sede de la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas el Ingeniero Mario Siccardi, Jefe de Inspección de la Obra y el Ingeniero Alejandro Guarino, Inspector de la Obra, en representación de la Administración, con la presencia del Ingeniero Hugo Bos y del Contador Daniel Schestakow, representantes de la Unión Transitoria de Empresas Industrias Metalúrgicas Pescarmona Sociedad Anónima - Huemul S.A. - EMPOP S.R.L., Contratista de la obra: «Dotación de Agua Potable a Zonas Limítrofes - Acueducto Punta de Agua (San Rafael - Mendoza) - Santa Isabel - Algarrobo del Aguila (Provincia de La Pampa)», para dejar constancia de lo siguiente: Que en razón de lo dictaminado por Fiscalía de Estado, es necesaria la modificación del punto 3) del acta de referencia, el que quedará redactado de la siguiente manera: «3) Que, a los efectos de proceder a asegurar el resultado deseado por la Provincia y efectivizar el cumplimiento por parte de la Contratista con la mencionada obligación, la Provincia efectuará la correspondiente expropiación conforme con la normativa vigente en la materia y el pago del precio total que deba abonar la Provincia por parte de la Contratista». En prueba e conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DECRETO N° 518

Mendoza, 26 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 6931-M-1998-30091 en el cual se gestiona la aprobación de un Acta-Acuerdo celebrada entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho; el Ministerio de Economía, representado por el señor Ministro, Ingeniero Carlos Rodríguez; la Municipalidad de General Alvear, representada por el señor Intendente, Contador Jorge Ruiz y el Departamento General de Irrigación, representado por el señor Superintendente, Contador Carlos Abihaggle, relacionada con diversas acciones y actividades que llevarán adelante las partes a fin de dar solución a la problemática socio-económica de la localidad de Carmensa del Departamento de General Alvear; teniendo en cuenta lo informado al respecto, lo dis-

puesto por el Artículo 2º, Inciso g) de la Ley Nº 6366 modificada por Leyes Nros. 6489 y 6651 y lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio citado en primer lugar,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el Acta-Acuerdo suscripta en fecha 14 de enero de 1999 entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho; el Ministerio de Economía, representado por el señor Ministro, Ingeniero Carlos Rodríguez; la Municipalidad de General Alvear, representada por el señor Intendente, Contador Jorge Ruiz y el Departamento General de Irrigación, representado por el señor Superintendente General de Irrigación, Contador Carlos Abihaggle, relacionada con diversas acciones y actividades que llevarán adelante las partes a fin de dar solución a la problemática socio-económica de la localidad de Carmensa del Departamento de General Alvear, la que en fotocopia autenticada integra el presente decreto como Anexo, constante de tres (3) fojas.

Artículo 2º - La presente norma legal será refrendada por los señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas, de Economía y de Gobierno.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho
Félix Pesce
Carlos J. Rodríguez

Acta Acuerdo

En la Ciudad de Mendoza, a los 14 días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen en el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas el Ministro Ingeniero Eduardo Ramón Sancho; el Ministro de Economía Ingeniero Carlos Rodríguez, el Intendente de General Alvear Contador Jorge Ruiz; y el Superintendente del Departamento General de Irrigación Cdor. Carlos Abihaggle, para dejar constancia de las acciones y actividades que se realizarán en forma coordinada para el logro de las metas y objetivos referidos a dar solución a la problemática socio-económica de la o-

calidad de Carmensa del Departamento de Gral. Alvear.

Se deja expresa constancia, que el proyecto que se origine con motivo de las actividades y estudios que se implementan mediante la presente, es complementario del correspondiente a la Obra Canal Marginal, de acuerdo al Anteproyecto Definitivo de la Red Primaria de Riego del Río Atuel y tiene como objeto fundamental complementar la alternativa de mejoramiento de la calidad y suministro del agua para riego más adecuada desde el punto de vista técnico y económico, con los estudios y la planificación del futuro desarrollo de dicha zona a fin de posibilitar su reactivación en forma integral.

El proyecto resultante para lograr la disminución de la salinidad del agua para riego en Carmensa, partiendo de los valores proyectados en la Primera Etapa del Canal Marginal en el Dique Rincón del Indio, pasará a constituir la Segunda Etapa, cuya ejecución se realizará con el financiamiento del Fondo Fiduciario de Obras Públicas, en concordancia con lo estipulado con la Ley Nº 6498/98 y la Ley Nº 6623/98.

Términos de Referencia de las actividades y estudios

Ministerio de Economía - Municipalidad de General Alvear y Departamento General de Irrigación.

Coordinarán en forma conjunta las siguientes tareas:

A- Elaborar los componentes de desarrollo agropecuario, para incorporar a un plan integral de reactivación de la zona de acuerdo a las siguientes especificaciones generales:

1- Realización del diagnóstico socioeconómico, identificando los principales problemas sociales y el nivel de pobreza e indigencia.

2- Identificar, describir, cuantificar y evaluar las actividades y sistemas de producción, como así también las características positivas y negativas del medio físico y de los recursos existentes.

3- Localización de las áreas de producción actuales y potenciales, redefiniendo la superficie regable con su correspondiente homologación.

4- Confeccionar modelos de

explotaciones representativas, analizando la situación actual y la esperada con proyecto.

5- Proponer modelos mejorados de producción, como introducción de nuevos cultivos y/o actividades, optimización de las existentes, aplicación de paquetes tecnológicos, sistemas de comercialización y nuevos mercados, etc.

6- Determinar las necesidades de adecuación económicamente factibles, de la infraestructura y servicios existentes, para acompañar las actividades productivas, en particular las dotaciones de agua para riego, a fin de mejorar el nivel de Vida de los habitantes.

B- El Ministerio de Economía arbitrará los medios tendientes a lograr la participación del INTA, para el asesoramiento de los estudios correspondientes; como así también de otros organismos que estime conveniente para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio

C- Se estima en dos (2) meses la duración de los estudios propuestos, a partir de la suscripción de la presente Acta Acuerdo.

Ministerio de Ambiente y O. Públicas

D- Arbitrará los medios para el estudio y desarrollo de alternativas posibles para el mejoramiento de la calidad y suministro del agua para riego, según a las siguientes pautas:

- Los estudios se dividirán en dos etapas:

Etapa I

1- Identificación y selección de alternativas posibles.

2- Desarrollo de prefactibilidad de cada una en función de:

*Calidad del agua, fundamentalmente en lo que se refiere a conductividad, dureza y ph, tomando como referencia el valor de los parámetros del proyecto del Canal Marginal Primera Etapa en el Dique Rincón del Indio.

* Factibilidad de ejecución técnica y económica de cada alternativa, identificando los problemas y las acciones necesarias para su resolución.

* Estimación de costos.

3- Tiempo estimado: dos (2) meses.

Etapa II

1- Compatibilización de la/s alternativa/s elegida, en concordancia con lo determinado en el apartado A del la presente Acta Acuerdo.

2- Desarrollo de los estudios a nivel de anteproyecto definitivo para licitación.

3- Tiempo estimado: tres (3) meses.

E- El MAYOP, instrumentará los medios para la participación de otros organismos que estime conveniente para el cumplimiento de los objetivos motivos del presente convenio; como así también para la culminación de los estudios, en caso de corresponder, para el oportuno llamado a licitación de los trabajos, en el marco de la Ley Nº 6498 y Ley Nº 6623

F- El tiempo total para la concreción de las tareas de las Etapas I y II, es de 6 (seis meses, a partir de la suscripción de la presente Acta Acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DECRETO Nº 519

Mendoza, 26 de marzo de 1999

Visto el expediente Nº 4503-P-77866-1997 del registro de Obras Sanitarias Mendoza - Sociedad Anónima, mediante el cual se tramita la designación del Interventor Liquidador de Obras Sanitarias Mendoza Sociedad del Estado, a efectos de continuar el proceso de liquidación de dicha empresa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 448/1996, de fecha 15 de abril de 1996, se designó Interventor Liquidador de Obras Sanitarias Mendoza Sociedad del Estado al Ingeniero Carlos Alberto Báez Balaguer a efectos de ejecutar el proceso de liquidación de dicha Sociedad, desempeñándose simultáneamente como Subsecretario de Infraestructura para el Desarrollo del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas.

Que con fecha 27 de febrero de 1997, se suscribió entre el Ex Ministerio de Economía y Finanzas de la Provincia, actual Minis-

terio de Hacienda y Obras Sanitarias Mendoza - Sociedad Anónima, el Convenio de Transferencia y Gestión de Cuentas por Cobrar, de titularidad del Estado Provincial a través de Obras Sanitarias Mendoza - Sociedad del Estado, conforme con lo previsto por el Decreto N° 1530/1994.

Que mediante dicho Convenio se encomendó a Obras Sanitarias Mendoza - Sociedad Anónima la cobranza de todos los créditos derivados de la prestación del servicio de Obras Sanitarias Mendoza - Sociedad del Estado, por causa o título anterior al 1 de enero de 1995, independientemente de si hubieren sido facturados, reclamados o demandados judicialmente o que se encontraren en mora.

Que el referido instrumento suscripto «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo de la Provincia, fue ratificado mediante Decreto N° 958/1997, de fecha 18 de julio de 1997.

Que, consecuentemente, corresponde normalizar el funcionamiento del ente residual de Obras Sanitarias Mendoza - Sociedad del Estado, a efectos de realizar el seguimiento orgánico y sistemático del proceso de cobranza y rendición de fondos emergentes del Convenio aprobado por Decreto N° 958/1997.

Que, por otra parte, resulta necesario atender el pago de obligaciones resultantes de pasivos laborales, o derivados de incumplimientos contractuales, o provenientes de hechos ilícitos, todos ellos generados durante la gestión de Obras Sanitarias Mendoza - Sociedad del Estado, resultantes de juicios en los que dicha Sociedad fuese actora o demandada y cuyo estado corresponde determinar y proseguir judicialmente.

Que, asimismo, debe darse continuidad a los actos de disposición de los bienes muebles transferidos a Obras Sanitarias Mendoza - Sociedad Anónima, en los términos del contrato de Concesión y de bienes inmuebles de propiedad del Estado Provincial mediante los actos escriturales necesarios a cargo del responsable de aquella Sociedad del Estado.

Que, resulta procedente, la rendición y/o liquidación del resto de los activos y pasivos, no transferidos a Obras Sanitarias Men-

doza - Sociedad Anónima, conforme Ley N° 6044 y Decreto N° 1530/1994, resultante del Balance de aquella Sociedad del Estado al 31 de diciembre de 1995, aprobado por asamblea del 26 de julio de 1996 (Punto 4° del Orden del Día - Anexo I)

Que, resulta legítimo que el costo de la liquidación total de las erogaciones mencionadas y los gastos en que se incurran para tal fin, sean atendidos con los ingresos que provengan de la cobranza de las cuentas por cobrar de Obras Sanitarias Mendoza - Sociedad del Estado, que correspondan al Estado Provincial, conforme convenio aprobado por Decreto N° 958/1997.

Por lo expuesto y en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, por Asesoría de Gobierno y por Fiscalía de Estado,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Déjense sin efecto los Decretos Nros. 132 y 448, de fechas 6 de febrero y 15 de abril del año 1996, respectivamente, ordenando a los interventores designados por los mencionados decretos rendir cuenta de su gestión.

Artículo 2° - Designese Interventor-Liquidador de Obras Sanitarias Mendoza - Sociedad del Estado al señor Norberto Enrique Sarmiento, D.N.I. N° 5.352.230, Clase 1930, a efectos de continuar el proceso de liquidación de dicha Sociedad, de conformidad a lo establecido en el Artículo 60° de la Ley N° 6044 y el Artículo 5° de la Ley N° 20.705. Las funciones y atribuciones del interventor serán las establecidas en el Estatuto de Obras Sanitarias Mendoza Sociedad del Estado, aprobado por Decreto Ley N° 4479/1980 y modificatorios, para sus órganos de administración y dirección.

Artículo 3° - El Interventor-Liquidador percibirá una remuneración fija mensual equivalente al noventa por ciento (90%) del total de la remuneración que por todo concepto fijan las normas vigentes a los Ministros del Poder Ejecutivo.

Artículo 4° - Determinése que los importes que surjan o no re-

sultado de la aplicación del Convenio ratificado por Decreto N° 958/1997, en los plazos y formas contenidas en el artículo 5° del mismo, sean transferidos a Obras Sanitarias Mendoza Sociedad del Estado (en liquidación), previa deducción por parte de Obras Sanitarias Mendoza - Sociedad Anónima de los importes previstos en los Artículos 7° y 8° del referido convenio

Artículo 5° - Establézcase que quedará a cargo de Obras Sanitarias Mendoza Sociedad del Estado (en liquidación), en la medida de los ingresos que perciba por aplicación del Artículo 4° del presente decreto, el pago de los importes debidamente justificados, documentados y previamente aprobados, referidos a los siguientes conceptos: 1) Aplicación del Artículo 26° de la Ley N° 6044 (Subsidios tarifarios para consumo doméstico a jubilados, pensionados y población de escasos recursos); 2) Aplicación del Anexo VII del Contrato de Concesión (Pasivos laborales o derivados de incumplimientos contractuales o provenientes de hechos ilícitos, generados durante la gestión de Obras Sanitarias Mendoza - Sociedad del Estado); 3) Gastos que se deriven de su gestión, hasta la conclusión del proceso de liquidación.

Artículo 6° - Deléguese en Obras Sanitarias Mendoza - Sociedad del Estado (en liquidación) el seguimiento orgánico y sistemático del proceso de cobranza y rendición de los fondos emergentes del Convenio aprobado por Decreto N° 958/1997, quedando a su cargo la transferencia del remanente que pudiere surgir, luego de la aplicación del Artículo 4° del presente decreto, a la Cuenta N° 001-94411/8 del Banco Mendoza Sociedad Anónima, denominada «Gobierno de Mendoza - Cuenta Recaudadora» correspondiendo a la Cuenta Contable N° 2480100000 «Recursos de Capital - Otros - O.S.M.S.E. - Recuperación de Créditos».

Artículo 7° - Solicítese a Obras Sanitarias Mendoza - Sociedad Anónima, el listado de juicios en los que Obras Sanitarias Mendoza - Sociedad del Estado, intervenga como actora o demandada, proporcionando la siguiente información: a) Número de Expediente; b) Fecha del hecho generador; c) Nomenclatura de la carátula; d) Juzgado; e) Monto demandado; f)

Estado del proceso y g) Fecha de iniciación del juicio.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho**

DECRETO N° 520

Mendoza, 26 de marzo de 1999

Vistos el expediente N° 2372-A-1998-00020 y la Nota N° 3107-D-1997-30009, en el primero de los cuales el señor Alberto Amores interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 1059, dictada por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 10 de agosto de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución N° 1059/1998, se desestimó el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Amores contra la Resolución N° 1297/1997, dictada por la mencionada Repartición.

Que en razón de que el Recurso de que se trata ha sido presentado en tiempo y forma correspondiente a su admisión formal.

Que por Resolución N° 1297/1997 la Repartición desestimó la solicitud formulada por el recurrente, en lo que respecta a la indemnización establecida en el Artículo 49° de la Ley N° 5811, por considerarla incompatible con los beneficios de la jubilación por invalidez.

Que para fundar este criterio, las Resoluciones atacadas Nros. 1297/1997 y 1059/1998, mencionan que a los empleados de la Dirección Provincial de Vialidad les son aplicables las normas establecidas por la Ley Nacional 20.320 y Convenios Colectivos 55/89, que rigen en el ámbito provincial por prescripción del Artículo 1° de la Ley 5563 y Artículo 34° la Ley N° 6063.

Que al existir normas legales específicas que regulan la relación de empleo entre la Dirección Provincial de Vialidad y sus dependientes, no resulta de aplicación la Ley N° 5811.

Que por lo expuesto corresponde admitir formalmente el re-

curso presentado y rechazarlo en lo sustancial.

Por ello y en razón de los dictámenes producidos por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y Asesoría de Gobierno a fojas 11/12 y 40, respectivamente, del expediente N° 2372-A-1998-00020,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Admitase formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Alberto Amores contra la Resolución N° 1059, dictada por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 10 de agosto de 1998, por no corresponder en este caso la aplicación de la Ley N° 5811, motivo por el cual queda firme, en todas sus partes la mencionada resolución.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

Resoluciones 

**DIRECCION DE
SANEAMIENTO Y
CONTROL AMBIENTAL**

RESOLUCION N° 9/99

Visto el expediente N° 265-D-99-03834 de la Dirección de Saneamiento y Control Ambiental del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, caratulado: Resolución N° 51/97 - Contingencias Meteorológicas Comité Interempresario - Cuenca Cuyana

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de la Dirección de Saneamiento y Control Ambiental del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas la protección ambiental del territorio de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 5961, sus decretos reglamentarios N° 437/93 y N° 2109/94 y sus modificatorios.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 234/95 del Ministerio de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda establece: «Delégase en el

Sr. Director de Saneamiento y Control Ambiental la facultad de otorgar la declaración de Impacto Ambiental, establecida en el artículo 27° de la Ley N° 5961 y artículo 2° del Decreto N° 437/93, reglamentario de la citada ley, con relación a los proyectos de obras o actividades referentes a la explotación de hidrocarburos y minerales utilizados en la generación de energía nuclear, en cualquiera de sus formas y la extracción minera a cielo abierto, señalados en los puntos 5 y 11 del Anexo I del artículo 27° de la Ley N° 5961.»

Que a fs. 1/3 del expediente N° 265-D-98-03834, obra Resolución N° 51/97 de la Dirección de Saneamiento y Control Ambiental del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, referida a la presentación del Plan Especial de Contingencias Meteorológicas y a la conformación de Comités Interempresarios de ayuda mutua en la Cuenca Cuyana.

Que la Dirección de Saneamiento y Control Ambiental considera importante la conformación de comités interempresarios de ayuda mutua, para atender las contingencias en forma conjunta.

Que el principio de cooperación significa que la conservación del medio ambiente es una tarea que incumbe al estado y a las empresas, y que como tal debe cumplirse en lo posible mediante la cooperación de ambos.

Que se invitan a todas las empresas petroleras que operan en el territorio de la Provincia de Mendoza y cuyos yacimientos se encuentran en zonas sensibles de ser impactadas por episodios meteorológicos, a conformar comités interempresarios de ayuda mutua de seguridad industrial y ambiental, frente a contingencias meteorológicas según el siguiente detalle: Comité interempresario de ayuda mutua de contingencias meteorológicas en Zona Norte (Cuenca Cuyana); Zona Centro (Cuenca Neuquina); y Zona Sur (Cuenca Neuquina). Este comité debería estar conformado por un representante por cada empresa e incorporar tanto a la Dirección de Saneamiento y Control Ambiental del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, como al Departamento General de Irrigación, y a la Dirección de Minería e Hidrocarburos

del Ministerio de Economía, y tendrá como objetivo prepararse preventivamente para las contingencias meteorológicas.

Que según decreto N° 1284/96 se crea el Centro de Operaciones Radioeléctricas, donde en su artículo 2° establece: «El Centro de Operaciones Radioeléctricas conformará la cabecera de la Red Radioeléctrica Integrada de la Provincia, la cual involucrará a todos los organismos centralizados del Poder Ejecutivo, que posean redes o medios de comunicación de voz radioeléctricos propios, los cuales deberán integrarse a la misma mediante la centralización o interconexión de sus cabeceras y/o corresponsales al Centro de Operaciones Radioeléctricas. Se invita a los organismos descentralizados, entidades autárquicas, las empresas y sociedades del Estado, a los Municipios, al Departamento General de Irrigación y a los otros Poderes del Estado Provincial a adherir al presente decreto incorporándose a la Red Radioeléctrica Integrada de la Provincia.

Por ello y de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Legal

**EL DIRECTOR DE
SANEAMIENTO Y CONTROL
AMBIENTAL
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese la «Guía de Procedimiento del Sistema de Comunicación de Emergencias Meteorológicas», que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Artículo 2° - Dése vista del presente documento resolutorio a la Secretaría de Energía de la Nación, Departamento General de Irrigación, Dirección Provincial de Defensa Civil y Dirección de Minería e Hidrocarburos del Ministerio de Economía.

Artículo 3° - Comuníquese a quien corresponda y archívese.

Pablo J. Alonso

Anexo I

Guía de Procedimientos del Sistema de Comunicación de Emergencias Meteorológicas

Comité Interempresario de Empresas Petroleras - Cuenca Cuyana

Sistema de comunicación VHF (Very High Frequency)

Siglas de interés:

QAP: atento

QRV: disponible

QTH: coordinada (definir empresa)

QSL: en comunicación

- Establézcase que para todo evento de emergencia actuará Como cabecera la Estación «C.O.R.» (Centro de Operaciones Radioeléctricas), perteneciente a la Dirección Provincial de Defensa Civil del Ministerio de Seguridad y Justicia, la que brindará atención permanente (las 24 hs., todos los días del año, sin excepción) y establecerá los mecanismos de alertas como asimismo el aviso a las autoridades de Saneamiento y Control Ambiental.

- Las empresas petroleras deberán comunicar diariamente el parte de novedades a la Dirección Provincial de Defensa Civil, según el siguiente detalle horario:

Pérez Compans S.A.: De 8:00 hs. a 8:05 hs.

YPF S.A.: De 8:05 hs. a 8:15 hs.

ASTRA C.A.P.S.A.: De 8:15 hs. a 8:25 hs.

Chañares Herrados: de 8:25 hs. a 8:30 hs.

Petrolera Santa Fe S.A.: De 8:30 hs. a 8:35 hs.

Panamerican Energy S.A.: De 8:35 hs. a 8:40 hs.

Tecpetrol S.A.: De 8:40 hs. a 8:45 hs.

- Defensa Civil de la Provincia producirá un informe semanal respecto a las novedades recibidas, que será remitido a la Dirección de Saneamiento y Control Ambiental del Ministerio De Ambiente y Obras Públicas.

Contenido del parte de novedades

- Existencia de contingencia por efectos meteorológicos, por efectos naturales o por efectos antrópicos en general.

- Comunicación según plan de contingencia anualmente presentada a la Dirección de Saneamiento y Control Ambiental del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas.

- Todas aquellas comunicaciones e inquietudes que tiendan a objetivos enmarcados en la protección del ambiente.